

Nº 029 – 2026-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS MAD Nº 12315685

CERTIFICADO

BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA

La que suscribe, Directora Ejecutiva de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

CERTIFICA:

Que, el Establecimiento Farmacéutico – Oficina Farmacéutica de categoría «Botica», con nombre comercial «TREBOLFARMA», Registro Único de Contribuyente Nº 20614881446, Razón Social TEROFARMA S.A.C. y ubicada en Prolongación Huamantanga Nº 117, Primer Piso, Urbanización La Primavera, del distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca; cumple con las BUENAS PRÁCTICAS DE OFICINA FARMACÉUTICA, que comprende las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Dispensación y Buenas Prácticas de Farmacovigilancia, consignadas en el Documento Técnico Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, aprobado con la Resolución Ministerial Nº 554-2022/MINSA, para el adecuado funcionamiento y desempeño en relación a los servicios de almacenamiento, dispensación y farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios que comercializa al consumidor final; tal como consta en el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud Nº 046-I-2026 de fecha 18 de Junio del 2026, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado con Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, y sus modificatorias.

Se expide el presente Certificado en concordancia a lo dispuesto en el **Artículo 127°.- Vigencia de la Certificación de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica**, del Decreto Supremo Nº 014-2011-SA y modificatorias, al haberse **Autorizado el Funcionamiento** del Establecimiento Farmacéutico de categoría «Botica» en mención, mediante **Resolución Directoral Nº 117-2026-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID** de fecha 22 de Junio del 2026, solicitado con el Expediente Nº 12199237 de fecha 19 de Mayo del 2026.

El presente certificado no exime al establecimiento farmacéutico de su obligación de mantener el cumplimiento permanente de las Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, lo cual se verificará en las acciones de control y vigilancia sanitaria correspondiente.

Jaén, 23 de Junio del 2026



VCBIM/CLEV/JFASC
Cc archive